



**MINISTERIO PÚBLICO
PROCURADURÍA DE LA
ADMINISTRACIÓN**

Panamá, 3 de junio de 2008

**Proceso ejecutivo
por cobro coactivo.**

**Concepto de la
Procuraduría de
la Administración.**

**Excepción de falta de
jurisdicción e inexistencia de
título ejecutivo,** interpuesta
por el licenciado Carlos E.
Villalobos J., en
representación de **Global Bank
Corporation**, dentro del proceso
ejecutivo por cobro coactivo
que le sigue la **Caja de Seguro
Social** a Global Bank
Corporation y Cangas Trucks,
Inc.

**Señor Magistrado Presidente de la Sala Tercera, de lo
Contencioso Administrativo, de la Corte Suprema de Justicia.**

Acudo ante usted de conformidad con lo dispuesto en el
numeral 5 del artículo 5 de la ley 38 de 31 de julio de 2000,
con la finalidad de intervenir en interés de la Ley en el
negocio jurídico descrito en el margen superior.

I. Concepto de la Procuraduría de la Administración.

De la lectura del expediente que corresponde al proceso
ejecutivo adelantado por el Juzgado Primero Ejecutor de la
Caja de Seguro Social en contra de Global Bank Corporation y
Cangas Trucks, Inc., puede observarse que mediante auto 8-
2008 de 8 de enero de 2008, visible a foja 76 del citado
expediente, el citado juzgado ejecutor libró mandamiento de
pago en contra de ambos deudores, hasta la concurrencia de la
suma de cuarenta y nueve mil novecientos treinta y ocho
balboas con 00/100 (B/.49,938.00), en concepto de
prestaciones económicas a pagar al trabajador Eduardo E.
Rodríguez.

Consta a foja 112 del expediente ejecutivo, que el 14 de enero de 2008, el licenciado Carlos Villalobos Jaén, actuando en su condición de apoderado sustituto de Global Bank Corporation, compareció al juzgado executor con la finalidad de presentar un escrito, por medio del cual se dio por notificado del auto 8-2008 de 8 de enero de 2008, librado en contra de su representada, por lo que desde la fecha en que realizó esa gestión, comenzó a correr el término que señala el artículo 1682 del Código Judicial para proponer excepciones.

No obstante lo anterior, a foja 5 del cuaderno judicial puede advertirse que la excepción de falta de jurisdicción e inexistencia de título ejecutivo bajo examen, fue presentada el 28 de enero de 2008, es decir, luego de haber precluido el término de ocho (8) días previsto por la disposición antes señalada.

En torno al término con el que cuenta las partes para interponer excepciones dentro de un proceso ejecutivo, la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia se ha pronunciado de la siguiente manera:

“De acuerdo al artículo 1682 del Código Judicial, el ejecutado puede proponer las excepciones que crea le favorezcan, dentro de los ocho días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo.

Se observa que el señor CAMILO PAREDES se notificó del auto ejecutivo el 26 de agosto de 2005, según consta a foja 10 vuelta del expediente del proceso ejecutivo por cobro coactivo, teniendo entonces hasta el 7 de septiembre de 2005 para accionar contra dicho auto.

En tal sentido, la Sala estima que la excepción interpuesta por el licenciado Cándido Muñoz, en representación del señor CAMILO PAREDES, debe rechazarse por extemporánea, puesto que fue presentada el 8 de septiembre de 2005, excediendo el término de ocho días que la ley concede para ello.

En atención a las circunstancias expuestas, esta Sala estima que la presente Excepción de Prescripción es a todas luces extemporánea, por lo tanto, no puede ser admitida."

Por todo lo expuesto, esta Procuraduría solicita respetuosamente a los Honorables Magistrados se sirvan declarar EXTEMPORÁNEA la excepción de falta de jurisdicción e inexistencia de título ejecutivo, presentada por el licenciado Carlos E. Villalobos J., en representación de Global Bank Corporation, dentro del proceso ejecutivo por cobro coactivo que le sigue la Caja de Seguro Social a dicha entidad bancaria y Cangas Trucks, Inc.

IV. Pruebas: Se aduce como prueba el expediente ejecutivo que contiene el proceso por cobro coactivo que la Caja de Seguro Social le sigue a Global Bank Corporation, que reposa en la Secretaría de la Sala.

V. Derecho: No se acepta el invocado por la excepcionante.

Del Honorable Magistrado Presidente,

Oscar Ceville
Procurador de la Administración

Alina Vergara de Chérigo
Secretaria General, Encargada